

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada el 1 de marzo de 2021 se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de los herederos reconocidos CLARA INÉS VALDERRAMA SOTO, NATALIA RODRÍGUEZ VALDERRAMA, MARÍA CAMILA VALDERRAMA MURILLO y JOSÉ ANDRÉS VALDERRAMA SOTO a la abogada GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

2. Incorpórese al plenario el oficio dirigido a la Oficina de Catastro de Girardot – Cundinamarca, debidamente tramitado por la parte interesada y alagado al expediente el 1 de marzo hogaño.

2.1. Así las cosas, se ordena REQUERIR a la Oficina de Catastro – IGAC de Ricaurte Cundinamarca para que en el término de diez (10) días procedan a informar el trámite impartido al Oficio No. 4410 de 19 de noviembre de 2019 emitido dentro del proceso de la referencia, y en todo caso procedan dentro del mismo término a allegar la información solicitada a este Juzgado. **Ofíciense adjuntando copia del oficio en comento y déjense las constancias respectivas.**

3. REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 26 de julio de 2018, para el día 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 A.M., advirtiéndole que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

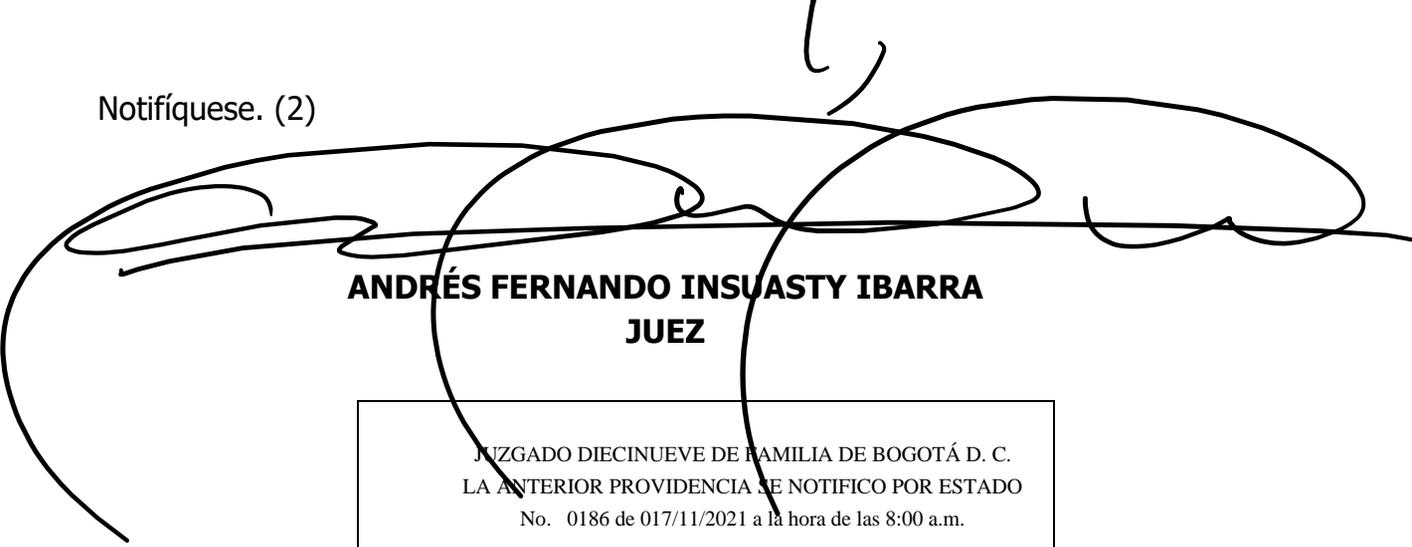
3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes, a los apoderados judiciales y a los peritos, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término previsto en el artículo 121 C.G.P., para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, tal y como lo dispone el referido artículo.

5. Por otra parte, por Secretaría organícese en debida forma el expediente digital de la referencia, distinguiendo el proceso de sucesión y el presente proceso verbal reivindicatorio de herencia tramitados bajo el mismo radicado.

Notifíquese. (2)



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0186 de 017/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf24620c4fb70582e1802ad99f4bffe9cfb90458df79b95db19c13e3362ab57c**

Documento generado en 15/11/2021 11:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>